

RESOLUCIÓN N°1360

02-Nov-2022)

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de IDARTES N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero de artículo 1° de la ley 1635 de 2013 "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", contempla "Conceder a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles".

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017 establece: "Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 20131.

Que la funcionaria ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.064, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03, ubicado en Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Idartes, el día diez (10) de octubre de 2022 a través de correo electrónico, dio aviso a Talento Humano sobre el fallecimiento de su familiar en primer grado de consanguinidad, ocurrida el día nueve (09) de octubre de 2022. Documento que reposa en la historia laboral de la citada funcionaria.

Que la citada funcionaria, mediante radicado Orfeo Nº 20224100490153 del veintisiete (27) de octubre de 2022, allegó ante la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano los documentos señalados en el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013, con el fin de soportar la licencia remunerada por luto a causa del fallecimiento de su familiar pariente en segundo grado de consanguinidad. Documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195I



Lev 1635 de 2013: Artículo 1: Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónvuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para

La justificación de la ausencia del empresuo debera prosonacia a la cual se adjuntarán:

1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente.

2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.

3. En caso de relación cónyuge, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso.

4. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la normatividad vigente.

5. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del Certificado de Matrimonio Civil o Religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del Registro Civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.

6. En caso de parentesco civil, además, copia del Registro Civil donde conste el parentesco con el adoptado.



RESOLUCIÓN Nº1360

02-Nov-2022)

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto"

Que por lo anterior, se considera pertinente reconocer y conceder licencia remunerada por luto a la funcionaria ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA, por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el diez (10) de octubre de 2022 hasta el catorce (14) de octubre de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Remunerada por luto, a la funcionaria ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.064, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 03, ubicado en Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Idartes, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos a partir del día diez (10) de octubre de 2022 hasta el catorce (14) de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria ADRIANA MARÍA PATIÑO CARRERA identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.064.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los, 02 de noviembre del 2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: Firma Funcionario - Contratista Proyectó Talento Humano Claudia Milena Salazar /Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista Talento Humano مغسمات 150 Revisó Área de Talento Humano: Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado Robertson Gioncarlo Alvarado - Contratista SAF Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera a to a start of the House Revisó OAJ: Mariela González Robles – Contratista- OAJ Aprobó revisión OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello-Jefe Oficina Asesora Jurídica Gmd.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia Tel: 3795750 www.idartes.gov.co e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195I

